

Sesion del 12 de Febrero.

Presidencia del H. Urvina. — Con asistencia de los H. H. Castro, Vicepresidente, Harcon, Aluya, Alvarez, Artolida, Arteta, Balona, Bermeo, Borja, Carbo, Carrion, Castillo, Coello, Corral, Cuera, Chacon, Davalos, Echevez, Echeverria, Enriquez, Espinoza (Jose) Espinoza de los Monteros, Gangotena, Guerrero Duprat, Gonzalez Suarez, Ilmo. Gonzalez Calisto, Montenegro, Pena, Portilla, Ricaurte, Riofrio, Saenz (Javier), Saenz (Jose Maria) Salvador, Seminario, Valdes, Vasquez, Vernaza, Yero y los inscriptos, Secretario; se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con la solicitud de Salomon Turman q. pide la facultad de construir una línea telegráfica entre Quito i Guayaquil i pasó a la Comision de Obras publicas.

Pasó a la de Comercio la solicitud de Manuel Haro, que pide la esclusiva p.^a establecer un martillo en la Ciudad de Guayaquil; i finalmente pasó a la comision 2.^a de peticiones la solicitud del Cura de la parroquia de San Sebastian de Quito pidiendo se le exima de una contribucion de guerra.

Se puso en 2.^a discusion i pasó a 3.^a el proyecto presentado por la Comision de guerra para que el pago de hospitalidades de los soldados enfermos se haga sin descuentos por el erario Nacional.

Continuando la discusion del

proyecto de Constitucion, el H. Vernaza hizo la indicacion de "que se intercale entre las facultades ordinarias del Poder Ejecutivo la de habilitar i cerrar puertos que consta entre las ^{extra}ordinarias del proyecto."

Siguio la 2.^a discusion desde el articulo 85 hta. el 126 con que termina el proyecto, i todos, con excepcion de la ultima parte del articulo 123, pasaron a 3.^a discusion, habiendose hecho, durante el curso del debate, las siguientes indicaciones:

En el articulo 91. - El H. Vasquez indicio que en vez de biénio se ponga el año siguiente, i que en lugar de señalar el plazo de veinte dias p.^a presentar el presupuesto de gastos, se fije solamente el termino de seis dias.

En el articulo 92, el H. Yerovi indicio que se supriman las palabras un eclesiastico de entre los miembros del Consejo de Gobierno.

En el articulo 94. El H. Vasquez indicio que para explicar mejor su sentido se diga: "Es necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno p.^a conceder las facultades extraordinarias"; i q. el inciso 2.^o de este mismo articulo pase a formar parte del articulo anterior.

En el articulo 95. - El H. Vernaza indicio que debia añadirse: - "Que el ministerio público principia en la Cámara de Diputados i la administracion de justicia en la del Senado."

En el articulo 102. - El H. Portilla indicio que debian suprimirse las palabras "de derecho."

En el articulo 104. - El H. Vasquez indicio que este articulo pase al titulo que trata de las garantías.

En el arti-

culo 108. - El H. Carbo dijo que la Comision de Constitucion no tuvo a bien admitirle un proyecto especial, que él presentó relativo al régimen administrativo interior, i que ahora prefiere a hacerlo como simple indicacion. El H. Presidente ordenó que se tomara razon en Secretaria del pliego presentado por el H. Carbo para la 3.^a discusion.

En el art.º 114. - El H. Vasquez pidió que se suprima como innecesario el § único por hallarse incluido en la facultad 1.^a de las extraordinarias del Poder Ejecutivo.

El H. Vasquez, indicó que despues del art.º 114 se anada otro en estos términos: "La fuerza armada no delibera i debe obediencia pacífica en los actos i operaciones puramente militares."

El H. Carbo hizo presente que la Comision de Constitucion acordó poner en el proyecto un Título especial relativo a la administracion de la Hacienda pública, y como este aparece suprimido, pedia que, como simple indicacion, se acojeria el que ahora presentaba. - El H. Vasquez accedió q. el título de q. hablaba el preopinante se hallaba comprendido entre varias disposiciones del proyecto, muy particularmente en el Título q. habla de las "Disposiciones comunes." - El H. Presidente dispuso que se tomara razon en Secretaria de lo indicado por el H. Carbo para 3.^a discusion.

En el art.º 117. - El H. Fernaza observó que la disposicion relativa a prever que en los tratados públicos se ponga la clausula de que las partes contratantes han de someter a arbitramento sus diferencias,

no le parecia justa ni razonable, por que no equi-
valdria a pretender que la Republica tenga
el derecho de imponer su voluntad a Naciones
extranas. El H. Carlo impugnó esta idea diuen-
do, que no se trataba de obligar, sino ^{simplemente}
de acordar de un modo voluntario entre las
partes contratantes la disposicion de que se
habla i que ella no es nueva, puesto que fi-
gura en los Códigos fundamentales de otras Na-
ciones, e indicó que se diga se propondrá en
lugar de se pondrá.

En el artículo 123. el H. Carlo dijo:

Señor Presidente.

En la comision de Constitucion me opuse a que
se adoptara el plebiscito como medio de reformar
algunos artículos de la que estamos discutiendo;
pero habiendo la mayoria de dicha comision
accedido al artículo tal como se ha leído, tuve
que reservarme el derecho de venir a combatir-
lo en el seno de esta Asamblea, como lo
hago ahora, pues no deseo que se adopte el
plebiscito en nuestras prácticas Constitucionales,
por considerarlo peligroso contra las libertades
públicas. En la antigua Roma se introdujo
el plebiscito p.^a que en las Asambleas públicas
pudiera el pueblo emitir su opinion i su
voto contra los avances de la aristocracia
y contra las demasias de los gobernantes.
Fueron, pues, laudables en su origen los objetos
a que se contraia el pueblo en sus plebis-
citos. Mas en los tiempos modernos no
se ha hecho uso de ellos en favor del pueblo,
sino contra él, contra sus libertades: mas
de un hecho de la historia contemporanea
podria citarse, para probar que algunos
gobernantes han apelado al plebiscito, apa-

rentando respetar el voto del pueblo, pero burlándose de él con los medios ilícitos que emplearon p.^a obtenerlo, i para continuar así dominando con apariencias de legalidad. Introducir el plebiscito en nuestra legislación, sería exponernos a que tuviera en nuestro país los mismos fatales resultados que ha producido en otros, i por tanto votaré contra el artículo en discusión que lo autoriza.

El H. Portilla pidió que la votación de este artículo se hiciera por partes; y habiéndose hecho de esta manera pasó la 1.^a a 3.^a discusión, mas no la 2.^a que trata de la manera escepcional de reformar algunos artículos constitucionales.

En el artículo 124. El H. Vázquez indicó que después de dar la Constitución se den solo las leyes orgánicas i otras de interés general, sin ocuparse de asuntos particulares. En el mismo el H. Portilla indicó: 1.^o que los Diputados a la actual Asamblea conservasen el carácter de tales hasta que sean electos los que deben formar el próximo Congreso Constitucional; i 2.^o que se fijese un plazo de treinta días para la duración de las sesiones que la Asamblea tendrá después de la Constitución.

Con lo cual se levantó la sesión. -
El Presidente.

El Secretario.
L. Gómez Carrón

El Secretario
Agustín Nieto
H.